

*Emmendada por las
Certificaciones 97-21 y
97-55*

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 82-5

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO que en reuniones ordinarias celebradas los días 9 y 30 de marzo de 1982, este organismo aprobó por unanimidad las NORMAS QUE RIGEN LOS ESTUDIOS GRADUADOS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ que se incluyen y forman parte de esta Certificación.

Estas Normas tienen vigencia inmediata y derogan las Certificaciones Número 62-63-3, 70-16, 72-43, 78-31 y 78-32 del Senado Académico.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los doce días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y dos, en Mayagüez, Puerto Rico.



Anejo



Universidad de Puerto Rico
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
Mayagüez, Puerto Rico

NORMAS QUE RIGEN LOS ESTUDIOS GRADUADOS EN EL
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

A. La División de Estudios Graduados

1. Estructura, Funciones y Responsabilidades

La División de Estudios Graduados es una unidad institucional - académica y administrativa - adscrita al Decanato de Estudios, que tiene la responsabilidad de supervisar y hacer cumplir las normas y reglamentos sobre los estudios graduados en el Recinto, en todos sus aspectos. Es responsable de orientar y asesorar a las distintas unidades académicas que ofrecen estudios graduados y a las otras unidades institucionales relacionadas con éstos; coordinar las actividades de estudios graduados dentro del Recinto, así como con las de otras unidades del Sistema Universitario Público de Puerto Rico y otras universidades; y gestionar, en colaboración con las otras unidades académicas del Recinto, recursos para el desarrollo de los estudios graduados.

En el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, la División cuenta con el asesoramiento de un Consejo Graduado, cuya composición y deberes se describen más adelante.

2. El Director de la División

La División de Estudios Graduados está dirigida por un Director, quien a su vez es el Decano Asociado de Estudios, responsable directamente al Decano de Estudios y, a través de éste, al Rector y los cuerpos directivos del Recinto. El título funcional del puesto es el de Director.

En adición a todos los deberes que conlleva el dirigir la División de Estudios Graduados, con base en las funciones y responsabilidades de dicha División, el Director tiene los siguientes otros deberes específicos: presidir el Consejo Graduado; ratificar la fecha y hora, y determinar el lugar y otras circunstancias en que cada estudiante habrá de tomar su examen de tesis o proyecto; participar en el examen de tesis o proyecto de cada estudiante, mediante la designación de un representante en dicho examen; y designar un representante de la División para participar, conjuntamente con el Comité Graduado Departamental correspondiente, en la preparación y evaluación de los exámenes calificadoros y los exámenes de grado de los estudiantes, en el Programa de Doctorado.

B. El Consejo Graduado

1. Estructura, Composición y Forma de Elección de los Miembros

- a. El Consejo Graduado es un organismo representativo de todas las unidades académicas que ofrecen programas graduados en el Recinto. El Consejo está constituido por:

Normas que Rigen los Estudios Graduados

- (1) El Director de la División de Estudios Graduados.
 - (2) El Decano de cada Facultad que ofrece programas graduados; o una persona designada por éste, que debe ser Decano Asociado o Decano Auxiliar.
 - (3) Un representante de cada Comité Graduado Departamental, según se define éste más adelante, electo por y entre los miembros de dicho Comité.
 - (4) Un representante estudiantil por cada Facultad, electo por y entre los estudiantes graduados de la Facultad, entendiéndose que para poder cualificar para elección el estudiante deberá haber aprobado un mínimo de nueve (9) créditos como estudiante graduado en el Recinto, con un índice de 3.0 ó más.
- b. En la elección de los miembros del Consejo se observarán las siguientes reglas:
- (1) El término de los representantes estudiantiles se extenderá por un (1) año académico, debiéndose hacer la elección durante el segundo semestre de cada año, cubriendo el término la sesión de verano subsiguiente y los dos (2) semestres del próximo año académico; los representantes podrán ser reelectos, solamente para un segundo término.
 - (2) El término de los representantes de los Comités Graduados Departamentales se extenderá por dos (2) años. La elección se hará durante el segundo semestre de cada año académico, cubriendo el término los dos (2) años académicos subsiguientes, incluyendo sus respectivos veranos. Para asegurar la continuidad en los trabajos del Consejo, se utilizará un sistema escalonado de elección, de la siguiente manera: al realizar la elección inicial, la mitad de los miembros será electa por dos (2) años y la otra mitad por un (1) año, haciéndose las elecciones subsiguientes por el término de dos (2) años. Los representantes podrán ser reelectos.

2. Funciones y Responsabilidades

- a. Servir como foro de discusión de todos los asuntos que conciernen a o están relacionados con los estudios graduados en el Recinto.
- b. Asesorar al Director de la División de Estudios Graduados en el descargo de sus funciones y responsabilidades.
- c. Formular recomendaciones sobre la administración y la reglamentación de los estudios graduados.
- d. Evaluar y tomar decisiones en lo que respecta a las normas complementarias que pudieran someter los departamentos para sus respectivos programas, para garantizar que las mismas estén en armonía con las normas generales de Estudios Graduados para el Recinto.

- e. Considerar la candidatura de los estudiantes para recibir un grado avanzado y hacer recomendaciones al respecto a la Facultad correspondiente.
- f. Evaluar y adjudicar las peticiones de prórroga en el período de estudios, y las peticiones de revisión que hagan los estudiantes graduados con respecto a decisiones que les afectan, en áreas reglamentarias y normativas de la incumbencia del Consejo.
- g. Celebrar un mínimo de tres (3) reuniones ordinarias por semestre, y reuniones extraordinarias a petición del Presidente del Consejo o de una tercera parte de los miembros de éste.

C. El Comité Graduado Departamental

1. Estructura, Composición y Forma de Selección

- a. El Comité Graduado Departamental estará constituido por el número de claustrales del Departamento que decida, en cada caso, el propio Departamento; pero el número total de miembros del Comité no podrá ser menor de tres (3).
- b. Aparte del Director del Departamento, que es miembro ex-officio del Comité, los otros miembros serán electos por los claustrales del Departamento de entre aquéllos que reúnan los siguientes requisitos:
 - (1) Tener status de permanencia o probatorio, en la Institución.
 - (2) Poseer rango por lo menos de Catedrático Auxiliar o su equivalente, con preparación académica de nivel de Doctorado; o rango por lo menos de Catedrático Asociado o su equivalente, con preparación académica de nivel de Maestría.
 - (3) Haberse desempeñado en la enseñanza de cursos graduados, o en la investigación en capacidad profesional.
- c. El término de los miembros electos del Comité se extenderá por tres (3) años. Se utilizará un sistema escalonado de elección, de la siguiente manera: al realizar la elección inicial, una tercera parte será electa por tres (3) años, una tercera parte por dos (2) años y la otra tercera parte por un (1) año, haciéndose las elecciones subsiguientes por el término de tres (3) años. Los miembros podrán ser reelectos.
- d. El Comité será presidido por el Director de Departamento.

2. Funciones y Responsabilidades

- a. Elaborar normas académicas para regir los estudios graduados en su Departamento, complementarias a las que, según dispuesto en estas Normas, tienen aplicación general en el Recinto, y someter éstas al Departamento para su consideración y decisión, y luego, al Consejo Graduado, por conducto del Decano de la Facultad correspondiente, para que el Consejo las evalúe y tome decisiones finales sobre las mismas.



- b. Evaluar las solicitudes de admisión, readmisión y traslado de su Departamento, y someter las recomendaciones correspondientes al Decano de la Facultad, para su decisión.
- c. Pasar juicio sobre cambios propuestos en los programas de estudio, en las propuestas de tesis o proyecto y en la composición de los comités graduados de los estudiantes, y tomar decisiones al respecto, entendiéndose que si la decisión es en la afirmativa, o sea, aprobando el cambio, la misma deberá ser sometida al Decano de la Facultad y al Director de Estudios Graduados, para su consideración y decisión final.
- d. Determinar los procedimientos a seguir en la elaboración y evaluación de los exámenes de grado que se ofrecen en el Departamento, así como de los exámenes calificadores para admisión a los estudios doctorales.
- e. Preparar y evaluar todos los exámenes de grado y los exámenes calificadores que se ofrecen en el Departamento, con la participación de claustales especializados en las áreas en las cuales se examina al estudiante. En los exámenes del Programa de Doctorado participará un representante de la División de Estudios Graduados.

D. El Comité Graduado del Estudiante

1. Estructura, Composición y Forma de Selección

a. El Comité Graduado del Estudiante estará compuesto por:

- (1) En Programas de Maestría -un grupo de no menos de tres (3) profesores relacionados con el área de estudios que haya seleccionado el estudiante, pudiendo incluirse profesores de otros departamentos, pero debiendo ser la mayoría de los miembros del Departamento del estudiante. En casos meritorios, profesionales competentes en el área con nombramiento Ad Honorem, podrán ser miembros del Comité, pero no presidir éste.
 - (2) En Programas de Doctorado - un grupo de no menos de cinco (5) profesores relacionados con el área de estudios que haya seleccionado el estudiante, la mayoría de los cuales será del Departamento, pero entendiéndose que habrá no menos de dos (2) de otros departamentos de la Institución.
- b. El Director de Departamento designará el Comité Graduado del Estudiante, tomando en consideración los intereses y la preparación académica del estudiante y de los profesores a incluirse en el Comité.
 - c. El Comité deberá estar debidamente constituido no más tarde de dos (2) meses después del ingreso del estudiante a estudios graduados.
 - d. La composición del Comité podrá ser modificada por el Comité Graduado Departamental, a petición del estudiante o del Comité Graduado de éste, con la aprobación del Decano de la Facultad y del Director de Estudios Graduados.

2. Funciones y Responsabilidades

- a. Preparar el programa del estudiante en consulta con éste, y revisar y aprobar la propuesta de tesis o proyecto del estudiante, debiendo someter ambos documentos, para su consideración y decisión final, al Presidente del Comité Graduado Departamental.
- b. Recomendar cualesquiera cambios necesarios en el Comité Graduado del Estudiante, en el programa de estudios y en la propuesta de tesis o proyecto de éste, y someter éstos, para su consideración y decisión, al Comité Graduado Departamental, el cual, en caso de que la decisión sea en la afirmativa, los someterá al Decano de la Facultad y al Director de Estudios Graduados, para su consideración y decisión final.
- c. Reunirse periódicamente con el estudiante para evaluar su progreso académico y el desarrollo de su tesis o proyecto, y ofrecerle a éste el asesoramiento correspondiente.
- d. En consulta con el estudiante, fijar la fecha y hora en que éste tomará su examen de tesis o proyecto.

E. El Consejero Graduado del Estudiante - Presidente del Comité Graduado del Estudiante

1. Forma de Selección

- a. El Consejero Graduado del Estudiante, quién será, a su vez, el Presidente del Comité Graduado de éste, será designado por el Director de Departamento, tomando en consideración los intereses y la preparación académica del estudiante y de la persona a designarse como consejero.
- b. Deberá poseer un grado académico de un nivel igual o superior al nivel del grado al cual aspira el estudiante.

2. Funciones y Responsabilidades

- a. Orientar al estudiante en cuanto a las normas, reglamentos y procedimientos de los estudios graduados, inclusive lo concerniente al Consejo Graduado y a la División de Estudios Graduados.
- b. Cerciorarse de que el Comité Graduado del Estudiante prepare el programa del estudiante, en consulta con éste, revise y apruebe la propuesta de tesis o proyecto, y examine y recomiende cualesquiera cambios necesarios en el programa y en la propuesta de tesis o proyecto.
- c. Reunirse periódicamente con el estudiante, y velar porque los demás miembros del Comité también se reúnan con éste, para evaluar su progreso académico y el desarrollo de su tesis o proyecto, así como para ofrecerle el asesoramiento correspondiente.
- d. Presidir el Comité Examinador del Estudiante.
- e. Calificar la tesis o proyecto del estudiante.

F. El Comité Examinador del Estudiante

1. Composición

- a. El Comité Examinador del Estudiante estará constituido por el Comité Graduado del Estudiante y un (1) representante del Director de la División de Estudios Graduados, designado por éste.
- b. El Comité estará presidido por el Consejero Graduado del Estudiante.

2. Funciones y Responsabilidades

- a. Conducir el examen final de tesis o proyecto del estudiante, evaluar éste y decidir sobre su aprobación.
- b. Hacer recomendaciones sobre correcciones y otros cambios necesarios en la tesis o proyecto y cerciorarse, a través del Consejero Graduado y del Representante de la División de Estudios Graduados en el Comité Examinador, de que dichas correcciones y cambios sean hechos dentro del período de tiempo que determine el Comité, el cual podrá extenderse sólo hasta el último día de clases del semestre inmediatamente después de aquél en que el estudiante toma el examen.
- c. Decidir sobre la aprobación final de la tesis o proyecto, mediante el procedimiento que se describe más adelante en estas Normas.

G. El Estudiante Graduado

1. Admisiones

a. Procedimiento

- (1) La persona interesada en lograr admisión a estudios graduados en el Recinto Universitario de Mayagüez, deberá radicar los formularios correspondientes en la División de Estudios Graduados. En adición a dichos formularios, deberá someter evaluaciones sobre su persona y su potencial para hacer estudios graduados, de parte de tres (3) personas, preferiblemente profesores universitarios. Las fechas límite para solicitar admisión serán establecidas anualmente por la Junta Administrativa del Recinto y formarán parte del Calendario Académico Oficial. La evidencia sometida pertenecerá a la Universidad de Puerto Rico, como parte permanente de sus archivos.
- (2) Después de cerciorarse de que el solicitante ha sometido todos los documentos requeridos y que éste cumple con los requisitos de grado, índice y dominio funcional de los idiomas español e inglés, según dispuesto en el Inciso b que sigue, el Director de la División de Estudios Graduados someterá la solicitud de admisión al Comité Graduado Departamental correspondiente, notificándole sobre esta acción al Decano de la Facultad correspondiente.

- (3) El Comité Graduado Departamental evaluará la solicitud de admisión y someterá sus recomendaciones sobre ésta al Decano de la Facultad, para su decisión, la cual éste comunicará tanto al Comité como al Director de la División de Estudios Graduados.
- (4) En el Programa de Doctorado, se requerirá que el estudiante apruebe un examen calificador, el cual éste deberá tomar durante su primer año de estudios después de haber obtenido la Maestría o su equivalente en créditos. Este examen se ofrecerá, en cada departamento, en una (1) ocasión en cada semestre en que haya candidatos a tomarlo. En caso de fracaso, el estudiante podrá tomar un segundo examen en el semestre inmediatamente después de aquél en que hubiere tomado el examen en que fracasó; los resultados del segundo examen serán finales.
- (5) El Director de la División de Estudios Graduados notificará al solicitante de admisión sobre la decisión tomada con respecto a su solicitud.

✓ b. Requisitos Académicos

- (1) Poseer un Bachillerato otorgado por la Universidad de Puerto Rico o alguno otorgado por otra universidad, que se considere equivalente.
- (2) Tener dominio funcional de los idiomas español e inglés, según lo determine la División de Estudios Graduados.
- (3) Haber cumplido con uno de los siguientes requisitos de índice, en sus estudios para el Bachillerato (en una escala donde A = 4.0):
 - (a) tener un índice académico de graduación de 2.5 ó más.
 - (b) tener un índice académico en la especialidad de 3.0 ó más.
 - (c) haber aprobado en los últimos cuatro semestres de estudio para el Bachillerato, un mínimo de sesenta (60) créditos, con un índice académico de 3.0 ó más.
- (4) Otros requisitos del Departamento en el cual se solicita admisión, que hayan sido establecidos según se dispone en otras secciones de estas Normas.

2. Readmisiones

Los estudiantes que discontinúen sus estudios voluntariamente podrán solicitar readmisión a través de la Oficina del Registrador del Recinto, en las fechas indicadas en el Calendario Académico Oficial. La solicitud debe ser evaluada por el Comité Graduado Departamental del Departamento en el cual se solicita admisión, y éste someterá las recomendaciones correspondientes al Decano de la Facultad, para su decisión.

3. Clasificación del Estudiante - Categorías

- a. De Admisión Total (Full Standing) - el que al iniciar sus estudios graduados cumple con todos los requisitos de admisión.
- (1) Estudiante Regular - el que lleva una carga académica de nueve (9) créditos graduados o más, por semestre, o que estando matriculado en un programa de extramuros, lleva una carga académica de seis (6) créditos graduados o más, por semestre; o que está matriculado en tesis o proyecto.
- (2) Estudiante Irregular - el que lleva una carga académica menor a las que se especifican en el Subinciso anterior.
- b. Estudiante Condicional - en el caso en que un solicitante de admisión a estudios graduados cumpla con todos los requisitos de admisión, a excepción de tener alguna o algunas deficiencias en cuanto a cursos de nivel subgraduado requeridos por el Departamento en el cual solicita, podrá otorgársele una admisión condicionada a que subsane dichas deficiencias, no pudiendo exceder éstas de un máximo de cuatro (4) cursos. El estudiante deberá subsanar sus deficiencias durante sus primeros dos (2) semestres de estudio, obteniendo un promedio de 3.0 ó más, entendiéndose que ningún curso podrá aprobarse con una calificación inferior a C. Una vez subsanadas las deficiencias, en la forma indicada, el estudiante pasaría a la clasificación de estudiante de admisión total (full standing).
- c. Estudiante Visitante - el que se beneficia de cursos graduados con propósitos de mejoramiento profesional o académico, sin aspirar a un grado académico graduado. Incluye estudiantes de dos tipos: (1) el que toma el curso como oyente y (2) el que toma el curso con crédito. Los créditos obtenidos bajo esta categoría no son acreditables hacia un grado otorgado por el Recinto Universitario de Mayagüez.

4. Sistema de Calificaciones

- a. Calificaciones - son las siguientes:

- A Excelente
- B Satisfactorio
- C Aprobado
- D Fracaso (no conlleva crédito académico)
- F Reprobado
- W Retiro autorizado
- I Incompleto (no conlleva nota provisional)
- S Satisfactorio (aplicable a tesis o proyecto)
- NS No satisfactorio (aplicable a tesis o proyecto)

b. Índice Académico

El índice académico se computa utilizando las siguientes equivalencias:

$$A = 4, B = 3, C = 2, D = 0, F = 0$$

5. Cursos Académicos

Los cursos académicos graduados tienen la numeración de 6,000 a 8,999; los cursos con numeración de 8,000 a 8,999 son mayormente para el nivel de Doctorado.

6. Carga Académica del Estudiante

La carga académica máxima, tanto para el nivel de Maestría como el de Doctorado es la siguiente: durante un semestre académico - quince (15) créditos; durante una sesión de verano - dos (2) cursos o seis (6) créditos.

7. Residencia

Los requisitos de residencia en el Recinto Universitario de Mayagüez son los siguientes: *

- a. A nivel de Maestría - un mínimo de dos (2) semestres académicos y de dieciocho (18) créditos, aprobados en el Recinto de Mayagüez.
- b. A nivel de Doctorado - un mínimo de cuatro (4) semestres académicos para los estudiantes que entran al programa con el Bachillerato y de dos (2) semestres académicos para los que ingresan con la Maestría en el Campus de Mayagüez del Recinto; y un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, en el primer caso, y de treinta (30) créditos, en el segundo, tomados en el Recinto, pero no necesariamente en el Campus de Mayagüez.

8. Repetición de Cursos

- a. A nivel de Maestría - el estudiante podrá repetir hasta un máximo de dos (2) de los cursos graduados que tome en que obtenga una calificación de C o D, entendiéndose que sólo uno (1) de éstos podrá ser de calificación de D.
- b. A nivel de Doctorado - el estudiante podrá repetir hasta un máximo de dos (2) de los cursos graduados que tome en que obtenga una calificación de C o D, entendiéndose que sólo uno (1) de estos podrá ser de calificación de D. Si el estudiante empieza sus

*Para efectos de la interpretación de este Inciso, el Recinto de Mayagüez se refiere a todas las unidades, dependencias y actividades del Recinto, irrespectivamente del sitio donde éstas estén ubicadas o se realicen; Campus de Mayagüez se refiere a las unidades, dependencias y actividades ubicadas o realizadas dentro del ámbito del Recinto en la Ciudad de Mayagüez.

estudios hacia el Doctorado con el grado de Bachiller, podrá repetir un máximo de dos (2) cursos dentro de sus primeros treinta (30) créditos y un máximo de dos (2) cursos después de haber tomado sus primeros treinta (30) créditos, en ambos casos entendiéndose que sólo uno (1) de los cursos podrá ser de calificación de D.

9. Suspensión de un Estudiante *

Un estudiante graduado será suspendido con carácter permanente bajo cualesquiera de las siguientes circunstancias:

a. En estudios de Maestría

- (1) Obtiene una calificación de C en más de dos (2) cursos.
- (2) Obtiene una calificación de D en más de un (1) curso.
- (3) Obtiene una calificación inferior a B en más de dos (2) cursos.
- (4) Obtiene una calificación de F en cualquier curso en que se matricule.
- (5) Obtiene por dos (2) semestres consecutivos calificación de NS en su tesis o proyecto.
- (6) Fracasa por segunda vez en cualesquiera de los exámenes de grado.
- (7) Se excede de cinco (5) años académicos en sus estudios graduados desde el momento en que se matricula por primera vez en estudios graduados. Prórrogas a este límite de tiempo podrán ser otorgadas por el Consejo Graduado, a recomendación del Comité Graduado Departamental, sólo por un límite máximo de un (1) año.

b. En estudios de Doctorado

- (1) Obtiene una calificación de C en más de dos (2) cursos.
- (2) Obtiene una calificación inferior a B en más de dos (2) cursos.
- (3) Obtiene una calificación de D en más de un (1) curso mientras hace sus estudios conducentes a la Maestría o a su equivalente en créditos - treinta (30) créditos.
- (4) Obtiene una calificación de D en cualquier curso en que se matricule después de haber obtenido la Maestría o haber aprobado treinta (30) créditos graduados o más.

* Para efectos de la interpretación de esta Sección, todo curso en el cual se obtenga una calificación de C o D contará para efectos de suspensión, aún cuando el estudiante lo hubiere repetido, obteniendo una calificación superior a la original.

- (5) Obtiene una calificación de F en cualquier curso en que se matricule.
- (6) Obtiene por dos (2) semestres consecutivos calificación de NS en su tesis o proyecto.
- (7) Fracasa por segunda vez en cualesquiera de los exámenes de grado.
- (8) Se excede, en sus estudios graduados, desde el momento de su ingreso, de:
 - (a) Diez (10) años académicos, si empieza sus estudios con el Bachillerato.
 - (b) Seis (6) años académicos, si empieza sus estudios con la Maestría o con un total de treinta (30) créditos aceptados para el Doctorado - en caso de que empiece con un número menor de treinta (30) créditos, el tiempo límite se determinará en forma proporcional.

10. Traslados

- a. Un estudiante podrá solicitar traslado de un departamento académico a otro, dentro del Recinto Universitario de Mayagüez.
- b. La solicitud de traslado será considerada y evaluada por el Comité Graduado Departamental para el cual se solicita el traslado, el cual elevará sus recomendaciones al Decano de la Facultad para la decisión final.
- c. Sólo se considerarán para traslado, estudiantes con un índice académico acumulado de 3.00 ó más, y sólo se considerará un (1) traslado por estudiante.

11. Requisitos para obtener el grado


a. En Maestría

(1) Plan I - con requisito de tesis

- (a) Aprobar los cursos de su programa de estudios con un índice académico general de 3.00 ó más; sólo se aceptarán dos (2) cursos con calificación de C.
- (b) Llevar a cabo una investigación, según se especifique en el programa del estudiante, y preparar el informe correspondiente - la tesis.
- (c) Aprobar un examen oral sobre la tesis. En caso de fracaso, el estudiante podrá tomar un segundo examen en una fecha posterior en el mismo semestre o en el que le sigue; los resultados del segundo examen serán finales.
- (d) Aprobar un mínimo de treinta (30) créditos, en la siguiente forma:
 1. un máximo de seis (6) créditos podrán ser de nivel subgraduado avanzado.

2. un mínimo de veinticuatro (24) créditos de nivel graduado.
 3. un mínimo de veintiún (21) créditos en el área de su especialización; se incluye tesis, a la cual se le puede adjudicar de tres (3) a seis (6) créditos.
 4. un mínimo de seis (6) créditos fuera de su especialización, en áreas relacionadas; entendiéndose que área relacionada puede ser dentro del mismo departamento siempre y cuando en el departamento existan áreas distintas y bien definidas.
- (e) Del total de créditos requeridos, el estudiante podrá tener un máximo de doce (12) créditos de otras instituciones universitarias; aprobados como estudiante graduado; de éstos, sólo seis (6) podrán haber sido aprobados con anterioridad a iniciar sus estudios graduados en el Recinto y seis (6) podrán ser aprobados después de iniciados los estudios, en todos los casos con la correspondiente autorización y aprobación de las autoridades del Recinto.
- (f) Se podrán aceptar hasta seis (6) créditos en cursos de nivel graduado que el estudiante hubiere aprobado en su último año del Bachillerato en el Recinto, si no hubiere utilizado los mismos como parte de sus requisitos de graduación.
- (2) Plan II - con requisito de proyecto
- (a) Aprobar los cursos de su programa de estudios con un índice académico general de 3.00 ó más; sólo se aceptarán dos (2) cursos con calificación de C.
 - (b) Llevar a cabo un proyecto, según se especifique en el programa del estudiante, y preparar el informe correspondiente - informe de proyecto.
 - (c) Aprobar un examen oral sobre el proyecto. En caso de fracaso, el estudiante podrá tomar un segundo examen en una fecha posterior en el mismo semestre o en el que le sigue; los resultados del segundo examen serán finales.
 - (d) Aprobar un mínimo de treinta (30) créditos, en la siguiente forma:
 1. un máximo de seis (6) créditos podrán ser de nivel subgraduado avanzado.
 2. un mínimo de veinticuatro (24) créditos de nivel graduado.

gan

3. un mínimo de veintiún (21) créditos en el área de su especialización; se incluye proyecto, al cual se le puede adjudicar de tres (3) a seis (6) créditos.
 4. un mínimo de seis (6) créditos fuera de su especialización, en áreas relacionadas; entendiéndose que área relacionada puede ser dentro del mismo departamento siempre y cuando en el departamento existan áreas distintas y bien definidas.
- (e) Del total de créditos requeridos, el estudiante podrá tener un máximo de doce (12) créditos de otras instituciones universitarias; aprobados como estudiante graduado; de éstos, sólo seis (6) podrán haber sido aprobados con anterioridad a iniciar sus estudios graduados en el Recinto y seis (6) podrán ser aprobados después de iniciados los estudios, en todos los casos con la correspondiente autorización y aprobación de las autoridades del Recinto.
- (f) Se podrán aceptar hasta seis (6) créditos en cursos de nivel graduado que el estudiante hubiere aprobado en su último año del Bachillerato en el Recinto, si no hubiere utilizado los mismos como parte de sus requisitos de graduación.
- (3) Plan III - sin requisito de tesis o proyecto
- (a) Aprobar los cursos de su programa de estudios, con un índice académico general de 3.00 ó más; sólo se aceptarán dos (2) cursos con calificación de C.
 - (b) Aprobar un mínimo de treinta y seis (36) créditos en la siguiente forma:
 1. un máximo de seis (6) créditos podrán ser de nivel subgraduado avanzado.
 2. un mínimo de treinta (30) créditos de nivel graduado.
 3. un mínimo de veintisiete (27) créditos en el área de su especialización.
 4. un mínimo de seis (6) créditos fuera de su especialización, en áreas relacionadas.
 - (c) Del total de créditos requeridos, el estudiante podrá tener un máximo de doce (12) créditos de otras instituciones universitarias, aprobados como estudiante graduado; de éstos, sólo seis (6) podrán haber sido aprobados con anterioridad a iniciar sus estudios graduados en el Recinto y seis (6) podrán ser aprobados después de iniciados los estudios, en todos los casos con la correspondiente autorización y aprobación de las autoridades del Recinto.
- 

- (d) Se podrán aceptar hasta seis (6) créditos en cursos de nivel graduado que el estudiante hubiere aprobado en su último año del Bachillerato en el Recinto, si no hubiere utilizado los mismos como parte de sus requisitos de graduación.
- (e) Aprobar un examen escrito sobre las materias cubiertas en los cursos tomados en la especialidad. En caso de fracaso, el estudiante podrá tomar un segundo examen en una fecha posterior en el mismo semestre o en el que le sigue; los resultados del segundo examen serán finales.

b. En Doctorado

- (1) Aprobar los cursos de su programa de estudios, con un índice académico general de 3.00 ó más; sólo se aceptarán dos (2) cursos con calificación de C.
- (2) Llevar a cabo una investigación de naturaleza independiente que represente una contribución significativa al adelanto del conocimiento, y preparar el informe correspondiente (tesis) el cual debe ser adecuado para publicación.
- (3) Aprobar los exámenes de grado: *
 - (a) un examen sobre las materias cubiertas en los cursos tomados en el programa doctoral, que podrá ser escrito exclusivamente o en parte escrito y en parte oral.
 - (b) un examen oral sobre la investigación y tesis.
- (4) Aprobar un mínimo de setenta y dos (72) créditos, si empieza sus estudios con el Bachillerato; y un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, si empieza sus estudios con la Maestría. Estos se desglosan en la siguiente forma:
 - (a) Si inicia sus estudios con el Bachillerato:
 - 1. un máximo de seis (6) créditos podrán ser de nivel subgraduado avanzado, los cuales deberán estar incluidos dentro de los primeros treinta (30) créditos que aprueba el estudiante.
 - 2. un mínimo de sesenta y seis (66) créditos de nivel graduado.
 - 3. un mínimo de cincuenta y cuatro (54) créditos en el área de su especialización; se incluye la tesis, a la cual se le puede adjudicar de nueve (9) a quince (15) créditos.

*En ambos casos, si el estudiante fracasara, podrá tomar un segundo examen en una fecha posterior en el mismo semestre o en el que le sigue; los resultados del segundo examen serán finales.

4. un mínimo de doce (12) créditos fuera de su especialización, en áreas relacionadas.

(b) Si inicia sus estudios con la Maestría:

1. un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos de nivel graduado.
 2. un mínimo de treinta y seis (36) créditos en el área de su especialización; se incluye la tesis a la cual se le puede adjudicar de nueve (9) a quince (15) créditos.
 3. un mínimo de doce (12) créditos fuera de su especialización, en áreas relacionadas.
- (5) Del total de créditos requeridos el estudiante podrá tener un máximo de treinta (30) créditos de otras instituciones universitarias; los créditos obtenidos por tesis o proyecto de nivel de Maestría no podrán ser acreditables, bajo circunstancia alguna.
- (6) Aprobar un examen que demuestre la capacidad del estudiante para entender, al leer, un idioma extranjero en el cual exista un volumen adecuado de literatura moderna en el área de especialización del estudiante.

12. Disposiciones Adicionales sobre la Tesis o Proyecto

- a. El estudiante deberá someter al Director de la División de Estudios Graduados, una propuesta de tesis o proyecto, aprobada por el Comité Graduado del Estudiante y por el Presidente del Comité Graduado Departamental, con anterioridad a la fecha de su matrícula en tesis o proyecto o a más tardar cuatro (4) semanas después de haberse matriculado.
- b. El examen sobre la tesis o proyecto se llevará a cabo después que el candidato haya cumplido con todos los demás requisitos para obtener el grado, a excepción de los cursos que se estén completando en el semestre en progreso, si algunos.
- c. Todo examen de tesis o proyecto tendrá una duración no menor de dos (2) horas.
- d. La aprobación del examen de tesis o proyecto requerirá:
 - (1) En Maestría - el voto favorable unánime del Comité Examinador.

- (2) En Doctorado - el voto favorable unánime del Comité Examinador; el examen podrá ser aprobado con un (1) voto negativo, siempre y cuando éste no sea del Presidente del Comité Graduado del Estudiante o del representante del Director de Estudios Graduados en el Comité Examinador.

Certifico que ésta es copia fiel y exacta de las Normas que Rigen los Estudios Graduados en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, aprobadas unánimemente por el Senado Académico en reuniones celebradas los días 9 y 30 de marzo de 1982. Estas Normas tienen vigencia inmediata y derogan las Certificaciones Número 62-63-3, 70-16, 72-43, 78-31 y 78-32 del Senado Académico.

Mayagüez, Puerto Rico, a 12 de abril de 1982.

Gloria A. Viscasillas
Gloria A. Viscasillas
Secretaria

